fuerendo rixidos que el Poder que para todo
lo susodicho y lo a ello anexo y dependiente
fuere necesario es el dicho otorgo sin limi
tacion alguna con sus ynsidencias y depen
dencias anexidades y conexidades franca libre
y general administracion y con facultad de
jurar ynjuiciar y lo poder sostituir y con las
obligaciones y relevacion de dicho necesario y asi lo otor
go ante mi el escrivano mayor publico y testigos que es
fho y otorgado en la dicha ciudad de Lorca en
veynte y seis dias del mes de diziembre de mill y
seiscientos y setenta y dos años siendo testigos Ygnacio
martinez de la Juntta Domingo martinez y agustin
martinez vezinos de Lorca y lo firmo la justi
cia y dos cavalleros capitulares a todos los
quales yo el escrivano doy fe conozco

Lorca — Antonio Martinez Piasmon — Gonzalo Musso Muñoz

Ante mi
Lucas Vernardo
de Quiros